

R.

Año de 1785.

Marzo. N.º 33.

SH. 185

Catedras.

Carta Orden del Consejo, por la qual manda que el Claustro de esta M.ª Univ. le informe si combendrà que la Cathedra de Física Experimental se declare corresponder à la Facultad de Medicina, como lo solicitan los DD.ª D. Juan Ant.º de Amoedo, y D.ª Fran.º de Neira, ó ala de Teologia —

31



se Recogio delos hered. del D.ª Vales.

Con Real orden de 22 de Julio proximo se ha remitido al Consejo para que haga el uso que estime correspondiente una representacion de D<sup>n</sup> Juan Antonio de Amoedo del Gremio y Claustro de esa Universidad, sobre que se declare que la Catedra de Fisica experimental actualmente vacante en ella corresponde à la facultad de Medicina, y no à la de Teologia.

Al propio tiempo que se ha publicado en el Consejo dicha Real orden se ha visto tambien en el otra representacion dirigida desde Paris al Sr Fiscal por el D<sup>n</sup> D<sup>n</sup> Francisco de Neyra Catedratico de Medicina de esa Universidad en que expone lo ocurrido con motivo de haber acordado V.S. sacar à concurso dicha Catedra de Fisica experimental vacante desde el año de 1782, excluyendo à todos los medicos del dño de ser Jueces; y la penuria que hay en ese estudio de sujetos para su desempeño citando igualmente que se declare



ponder à la facultad de Medicina la misma  
Catedra, y se excluya de su obtencion à qual-  
quiera que no haga constar haber estudiado  
la fisica experimental en la forma que propone.

Para tomar el Consejo en este asunto  
la providencia que estime conveniente, hà acor-  
dado se remitan à Vd., como lo executo, copias  
de dichas representaciones, para que à la mayor  
brevedad informe lo que se le oficiere y pareciere  
sobre su contenido y suplica, suspendiendo en el  
interin el sacar à concurso la citada Catedra de  
Fisica experimental.

Participo à Vd. de orden del Consejo para  
su inteligencia y cumplimiento; y del recibo de esta  
me dara aviso à efecto de ponerlo en su superior  
noticia.

Dios que à Vd. m. a. Madrid 3 de Agosto  
de 1785.

Yo  
D. Pedro Escobedo

R. Anxieto



Or  
Rector y Claustro de la Universidad de Santiago

Señor: D. Antonio de Amoedo, D.<sup>o</sup> en  
Medicina, y el Excmo. y Claustro de  
esta Real Universidad de Santiago de  
Galicia, con la mas profunda veneracion  
representa a V. Mage.<sup>d</sup>, que por el nuevo  
plan de Estudios se estableció en ella  
la Cathedra de Phisica experimental,  
con tal adherion a la Facultad medica  
como su preliminar indispensable,  
que en curso de aquella y otro de Mathe-  
maticas, componen uno de Medicina,  
y por lo mismo ha sido su primer Ca-  
thedratico el Medico D. D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Cao.

Esta adherion se comprueba y mani-  
fiesta claramente con la Real orden  
de Vuestro Sabio Supremo Consejo de 6  
de Febrero de 1773, por la qual mandó  
que el Claustro de Medicina de la Uni-



107  
veridad de Salamanca tratarse y acor-  
dase la asignatura, que entendiere  
mas oportuna, y conveniente para  
la Cathedra de Phisica Experimen-  
tal, y que tubiere mas conexiõn,  
y concernencia con el Estudio Me-  
dico, y explicaciõn de los Systemas  
de los Filosofos modernos, y la Phisica  
de Astrucembroec; ò si se via mejor  
explicar la Phisica del Cuerpo hu-  
mano en general, y en particular la  
del movimiento y sus leyes, por la  
conexiõn de este Estudio con el sis-  
tema mechanicõ, y con la Hydro-  
statica y Hydraulica; y si esto se po-  
dria hacer por la obra de Hermann  
Bohenaavè, ò si habria otra mas  
util por donde se pudiese executar,  
por la que tambien se deberian dar  
los piques para las lecciones.



cion a dha Cathedra de Phisica Experimental. tambien acordò vuestro Real, y Supremo Consejo, que formalizado por el Colegio Medico el dictamen sobre la asignatura de la Cathedra referida, se remitiese al Consejo, y mientras se resolvia lo conveniente, se arreglase à el por aquella vez, y sacase à nuevo Concurso dha Cathedra, fixando los Edictos no solo en las Universidades principales, sino tambien en las Puertas de los Colegios de Cirugia de Cadix y Barcelona; y finalmente que los Tutores de Concurso para dha Cathedra haian de ser siempre un Cathedratico de Medicina, el de Algebra, y uno de Artes à satisfaccion del Claustro.

Lo mismo se demuestra evidentemente con otra R. Orden de 19 de Julio del citado año de 73, por la que se



visto en propiedad, sin Consulta, ni oposición la Cathedra de Física Experimental de dicha Universidad de Salamanca en el Médico Don D. Josef Recacho Alvarez, con exclusion de todos los theologos, quienes por su manejo no pudieron detener su oposición, y provision quinze años que estuvo vacante. Por esta R. Revolucion quedò agregada la citada Cathedra à la Facultad de Medicina; pues en ella se asegura, que debe ser buen Anatomico, Chimico, y Botanico el que la obtenga en adelante, supuesto ha de explicar una Física contrahida al Cuerpo humano, ò una Physiologia razonada, y fundada-mente. De cuius cierto hecho se deduce, que es indispensable y muy conveniente à la Ensenanza pública,



que el Cathedratico de <sup>h</sup> Física Experimental sea medico, y no theologo; pensa-  
miento verdaderamente conforme a la  
elevada penetracion de V. M., que no re-  
conoce otro objeto, que la utilidad de sus  
Varallos.

Fundado en estas R.<sup>as</sup> disposiciones, y  
en la Constitucion 47. de esta R.<sup>a</sup> Universi-  
dad, que manda guardar, y cumplir en  
las dudas ocurrentes lo mismo que  
observa, y ejecuta la de Salamanca en  
tal caso, representò a este Claustro  
el Colegio de Medicina con motivo de la  
muerte de dho D.<sup>o</sup> Cao, solicitando re-  
caerse en Profesor medico la substitu-  
cion de esta Cathedra vacante, cuya  
solicitud repitió el Exponente espe-  
cialmente en los años de 83. y 84. segun  
resulta de la copia de Memorial que



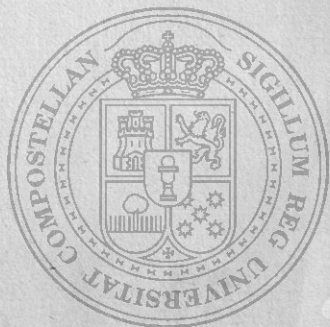
acompaña esta humilde representa-  
cion: y no obstante tan justa y fun-  
dada pretension, se confirió la subs-  
titucion de dha Cathedra à un D.<sup>o</sup> theo-  
logo, que la regentó, y regenta. Vol-  
untariamente determinó este Claustro,  
que se vague à concurso la expresa-  
da Cathedra, admitiendo à todo sin  
distincion de Facultad maior, una  
vez que tengan el Grado de Bachiller  
en Philofofia Peripatetica.

Convinadas estas veridicas espe-  
cies con el sobresaliente partido  
que componen los Doctores theologos  
en esta R.<sup>l</sup> Universidad, y que su vo-  
luntad está muy bien declarada, pues  
no quieren que salga de su Philofofia  
Peripatetica la Experiencia, de  
deduce evidentemente, que dha Cathe-  
dra recaerá en un D.<sup>o</sup> theologo.



samente; a' menos que la absoluta R.<sup>ta</sup> po-  
terad de V. M. graduando por impropia  
de un theologo la Facultad peculiar de un  
Medico, se digna deterninar el que se  
de lo que es el Cerax al Cerax.

El Suplicante movido solamente de  
celo y amor a la utilidad publica, asi  
lo espera de la bien reconocida justifica-  
cion de V. M., cuya Catholica R.<sup>ta</sup> Persona  
guarde Dios m.<sup>ra</sup> a. como le suplico, y la  
Christiandad necesita. Santiago de la  
Licia, Mayo 21 de 1785: Señor: Juan  
Antonio de Amedo.



Copia h

4

7

65

Señor Fiscal del Real y Supremo  
Consejo de Castilla: D. Francisco de  
Neira Doctor y Catedrático de Me-  
dicina por S. M. en la R. Universidad  
de Santiago, después de haver  
informado al Consejo el atraso que  
en aquel General Estudio padecía la  
Enseñanza pública en los Varnos de  
Anatomia, Cirujia y Física Expe-  
rimental, hasta el punto de hallarse  
estas Cathedras vacantes por falta  
de sujetos capaces de regentarlas;  
vase su aprovacion se vino a Paris,  
en donde se halla desde Mayo  
pasado de 84. Cultivó en todo



tiempo la Anatomia y Cirujia sin  
ahorraz gastos ni trabajo; è igual-  
mente continúa con la Phisica ex-  
perimental, Quimica, y algunas  
partes de la Mathematica: todo con  
el fin á su buelta poder fomentar  
estos Ramos & Estudios en aquella  
Universidad, como lo propuso á  
S. A. y al Ilmo. <sup>or</sup> Conde de Campo-  
manes, y sin para esto gozar ac-  
tualmente mas sueldo ni pensión,  
que su propio caudal, ó su crédito  
le animaba hasta agora la espe-  
ranza & que la Universidad aten-  
diera su merito para la Cathedra  
de Phisica experimental, que  
desde el año 1782 conservaba va-  
cante, y en la que, por la extencion



8  
A su Asignatura, esperaba el serbinse  
en favor de la Juventud, & todas las bue-  
nas noticias que aqui adquiriere,  
estas acaba & saber que sacrifica inu-  
tilmente sus intereses, y que su celo  
solo tiene por premio el desprecio de  
sus Conpraduado.

Su Mage.<sup>d</sup> fundó esta Catedra de Phi-  
sica Experimental principalmente  
para la instruccion de los Jóvenes Medi-  
cos, obligando á ellos solo á su asiten-  
cia, y expresando de ser cuente con la de  
Mathematicas por un año de Medicina.

El último y único Cathedratico, fue el  
Doctor Cao, Médico. Pero los Theologos,  
& Filósofos aristotelicos, pretendiendo  
que esta Cathedra les pertenece solo por  
el título con que están adornado, for-  
zaron el Prector, á que mandase fixar  
edictos de concurso; y para verficar



mas libremente sus intentos, è intri-  
gar, Coeluvieron todos los Medicos el  
Derecho de Tuccer; contestando à la  
memoria, que con esta ocasion se hizo  
el D.<sup>o</sup> Neira que era veruena re-  
aguardare por un Parisiense, para que  
fuere luego à preocuparlos con una  
maumotina: expresion tan perjudi-  
cial, como veruena à los Espanòles,  
por la frecuencia con que no la repiten  
los Estrangeros. Asi piensa un Cu-  
rpo de Savio, à quiènes el Estado  
confia el adelantamiento de las Cièncias.

Atendiendo pues à este modo de  
pensar, y al procedimiento de la Uni-  
versidad en la provision de la Cattedra  
de, no duda el D.<sup>o</sup> Neira que segun  
el informe de los Tucces hallarà el  
Consejo entre los theologos de aquella  
Universidad sujetos muy instruidos  
en Phisica experimental; como tam-



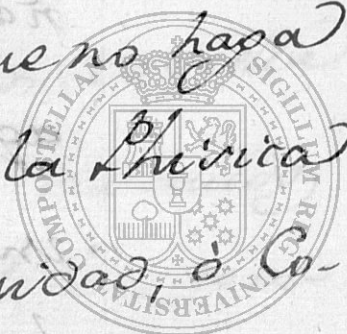
bien en Química, si en la fuente de sus  
Exercición cayere a algún punto de esta ma-  
teria. Por tanto desearia representar a  
S. A. las reflexiones siguientes.

Ninguno puede juzgar del merito  
de diferentes sujetos en una Facultad,  
que le es incognita. = La Física experi-  
mental no se puede saber solo por la  
lectura de libros; en la Universidad de  
Santiago no se ha enseñado hasta aho-  
ra, ni hai para esto el mas simple  
Instrumento; ninguno de sus Doctores  
puede hacer constar haverla estudiado,  
ni allí, ni en otra parte; por consiguien-  
cia no puede saberla, ni servir para  
Juez ni Opositor legitimo. = Esta ense-  
ñanza, recientemente establecida en  
aquella Universidad, necesita por su  
un Profesor de genio, capaz de escribir  
la curricula, y que sepa en la elección



De sus Lecciones hacerse útil á los Torve-  
nes Médicos conforme á la volun-  
tad de S. M.; á un Theologo ni su Profe-  
sion ni el destino de su Carrera le  
permiten este Estudio, ni le <sup>li</sup>favorecen  
esta eleccion; por consiguiente no  
puede ser útil en esta Cathedra. Entre  
todos los Literatos los Médicos se han  
distinguido mas en los progresos de  
la Phisica por la gran conexion <sup>u</sup> de  
su primera Profesion.

Por todo lo que rendidamente suplica  
á V. que, haciendo presente al Supre-  
mo Consejo estas razones, y lo mas  
que lleba expuesto, se sirva pedir en  
favor del bien publico, que S. A. ex-  
cluya del derecho de obtener esta Ca-  
thedra á qualquiera, que no haga  
constar haver estudiado la Phisica  
experimental en Universidad, ó Co-



legio provisto de los Instrumentos neces<sup>10</sup>  
arios para esta Ensenanza, y á mas  
haga las demostraciones practicas en  
sus exercicios de oposicion; y que, no  
presentandose opositor alguno supeto de  
este merito, atendiendo á los del D.<sup>r</sup> Neira,  
y á los brillantes progresos que la Univer-  
sidad espera de sus luces y aplicaci-  
on <sup>8<sup>va</sup></sup>, segun ella misma informó al Con-  
sejo en 24 de Mayo de 1783, su Altera  
se digno proponerlo á S. M. para dha  
Cathedra de Física experimental,  
como lo hizo con el D.<sup>r</sup> Nechaco para  
la de Salamanca de esta misma Fa-  
cultad. Esto excitaria cada vez mas  
su aplicacion, y cuidado.

Cuyo favor espera Rebir de la justifi-  
cacion de Paris y Junio 25 de 1785 =  
Fran.<sup>co</sup> de Neira.

*[Handwritten flourish]*

